

2009 MAY -8 PM 11: 50

Guayaquil, mayo 5 del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones

Por medio de la presente, me permito indicarle que en el Libro de participaciones de Productos Alimenticios y Licores Cia. Ltda. se procedió a registrar la transferencia de participaciones del Dr. Miguel Angel Peña Astudillo a favor de sus hijos, adjunto la fotocopia de la escritura publica de cesión de participaciones efectuada el 30 de diciembre del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del dos mil seis

Particular que pongo a conocimiento para los fines consiguientes

Atentamente,

Por PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICOREES CIA. LTDA. PROALCO



Ing. Axel Reich Bittner
GERENTE GENERAL

ARB/



ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGA EL SEÑOR
DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA
ASTUDILLO, DEBIDAMENTE
REPRESENTADO POR SU
APODERADA, SRA. MAFALDA
VALLE DE PEÑA, A FAVOR DE
LOS SEÑORES, INGENIERO
MIGUEL EMILIO PEÑA VALLE,
SRA. CECILIA PEÑA VALLE DE
CHAVEZ, SRA. MARIA EUGENIA
PEÑA VALLE DE ROSALES, SRA.
MARIA DEL CARMEN PEÑA
VALLE DE ILLINGWORTH Y
SRA. ANA MARIA PEÑA VALLE
DE REICH.-----

CUANTIA: US\$ 5.000,00-----

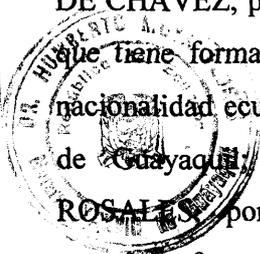
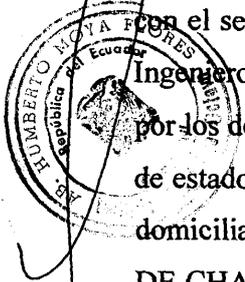
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil cinco, ante mí, abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, el señor doctor MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO, por sus propios derechos, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, debidamente representado por su Apoderada, señora MAFALDA VALLE DE PEÑA, lo que acredita con la copia certificada del Poder General que se adjunta para que forme parte de la presente escritura, quien es mayor de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, quien actúa también por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Doctor Miguel Angel Peña Astudillo; por otra parte, el señor Ingeniero MIGUEL EMILIO PEÑA VALLE, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la señora CECILIA PEÑA VALLE DE CHAVEZ, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada, quien es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señora MARIA EUGENIA PEÑA VALLE DE ROSALES, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada, quien es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señora MARIA DEL CARMEN PEÑA VALLE DE ILLINGWORTH, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada, quien es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, la señora ANA MARIA PEÑA VALLE DE REICH, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada, quien es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes tienen capacidad civil necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron del objeto de esta escritura pública, a la que los comparecientes proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese





AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

autorizar una que contenga la cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y

suscripción de la presente escritura: Por una parte, el señor **MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada, debidamente representado por su Apoderada, señora **MAFALDA VALLE DE PEÑA**, quien

comparece por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Doctor Miguel Angel Peña Astudillo; por otra parte, el señor Ingeniero **MIGUEL EMILIO PEÑA VALLE**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; señora **CECILIA PEÑA VALLE DE CHAVEZ**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; señora **MARIA EUGENIA PEÑA VALLE DE ROSALES**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; señora **MARIA DEL CARMEN PEÑA VALLE DE ILLINGWORTH**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada; y, **ANA MARIA PEÑA VALLE DE REICH**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La Compañía **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. **Dos. Dos.-** Actualmente, el capital de la Compañía es de Cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra distribuido de la siguiente forma: La Compañía **Glastonbury Trading S.A.**, de nacionalidad panameña, es propietaria de quinientas cincuenta mil participaciones; el doctor Miguel Angel Peña



Astudillo, de nacionalidad ecuatoriana, es propietario de ciento veinticinco mil participaciones; la señora Mafalda Valle de Peña, de nacionalidad ecuatoriana, es propietaria de ciento veinticinco mil participaciones; la señora Cecilia Peña Valle de Chávez, de nacionalidad ecuatoriana, es propietaria de cincuenta mil participaciones; la señora María Eugenia Peña Valle de Rosales, de nacionalidad ecuatoriana, es propietaria de cincuenta mil participaciones; la señora María del Carmen Peña Valle de Illingworth, de nacionalidad ecuatoriana, es propietaria de cincuenta mil participaciones; y la señora Ana María Peña Valle de Reich, de nacionalidad ecuatoriana, es propietaria de cincuenta mil participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

USULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- TRES.

UNO.- El señor Doctor Miguel Angel Peña Astudillo, por sus propios derechos, debidamente representado por su Apoderada, señora Mafalda Valle de Peña, en uso de la autorización que le ha concedido la Junta General de Socios de la Compañía PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO C. LTDA., celebrada el seis de diciembre del dos mil cinco, cede libre y voluntariamente, por valor recibido, las ciento veinticinco mil participaciones que le pertenecen y todos los derechos que dichas participaciones le confieren en el capital y bienes de la compañía a favor de las siguientes personas: a) Veinticinco mil participaciones a favor del señor Ingeniero MIGUEL EMILIO PEÑA VALLE; b) Veinticinco mil participaciones a favor de la señora CECILIA PEÑA VALLE DE CHAVEZ; c) Veinticinco mil participaciones a favor de la señora MARIA EUGENIA PEÑA VALLE DE ROSALES; d) Veinticinco mil participaciones a favor de la señora MARIA DEL CARMEN PEÑA VALLE DE ILLINGWORTH; y, e) Veinticinco mil participaciones a favor de la señora ANA MARIA PEÑA VALLE DE REICH. Para el efecto, el



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO C.
LTDA., CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2005.**

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco, a las 11h00, en el domicilio de la compañía ubicado en el kilómetro Siete y medio Vía a Daule de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron todos los socios de la **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO C. LTDA.**, a la **Compañía Glastonbury Trading S.A.**, debidamente representada mediante carta poderada por el Doctor Galo García Carrión, propietaria de Quinientos cincuenta mil (500.000) participaciones; Dr. Miguel Angel Peña Astudillo, debidamente representado por su Apoderada, señora Mafalda Valle de Peña, propietario de Ciento veinticinco mil (125.000) participaciones; Sra. Mafalda Valle de Peña, propietaria de Ciento veinticinco mil (125.000) participaciones; Sra. Cecilia Peña Valle de Chávez, propietaria de Cincuenta mil (50.000) participaciones; Sra. María Eugenia Peña Valle de Rosales, propietaria de Cincuenta mil (50.000) participaciones; Sra. María del Carmen Peña Valle de Illingworth, propietaria de Cincuenta mil (50.000) participaciones; y, Sra. Ana María Peña Valle de Reich, propietaria de Cincuenta mil (50.000) participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. Como se encuentran presentes o representados todos los socios que representa la totalidad del capital social de la Compañía, de acuerdo con la facultad que confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, estos deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el objeto de autorizar la cesión de participaciones que hace el Dr. Miguel Angel Peña Astudillo, por intermedio de su Apoderada, señora Mafalda Valle de Peña. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Preside la presente sesión, en ausencia del titular, su Apoderada señora Mafalda Valle de Peña, y actúa como Secretario, el Gerente General señor Ingeniero Miguel Peña Valle. La Presidenta considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta General e indica que se debe conocer el punto objeto de la sesión. Al respecto, toma la palabra la señora Mafalda Valle de Peña, Apoderada del señor Doctor Miguel



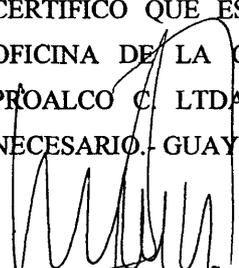
Angel Peña Astudillo, quien manifiesta a la Junta que es voluntad de su representado ceder y transferir la totalidad de las participaciones que mantiene en el capital social de la Compañía Productos Alimenticios y Licores Proalco C. Ltda., esto es, CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro céntavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor de las personas cuya nominación y porcentajes detalla a continuación:

CESIONARIO	RUC/CEDULA	No.PART.	PORCENTAJE
MIGUEL EMILIO PEÑA VALLE	0904192325	25.000	2.5%
CECILIA PEÑA V. DE CHAVEZ	0903981785	25.000	2.5%
MARIA EUGENIA PEÑA V. DE ROSALES	0904903499	25.000	2.5%
MARIA DEL CARMEN PEÑA V. DE ILLINGWORTH	0908921539	25.000	2.5%
ANGEL MARIA PEÑA VALLE DE REICH	0908921505	25.000	2.5%
TOTAL		125.000	12.5%

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de socios de la Compañía PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO C. LTDA., en forma unánime resuelve: a) Consentir y autorizar al Doctor Miguel Angel Peña Astudillo, por intermedio de su Apoderada señora Mafalda Valle de Peña, para que ceda y transfiera veinticinco mil (25.000) participaciones que le pertenecen y todos los derechos que tales participaciones le confieren en el capital y bienes de la Compañía, a favor del señor Ingeniero Miguel Emilio Peña Valle; b) Consentir y autorizar al Doctor Miguel Angel Peña Astudillo, por intermedio de su Apoderada señora Mafalda Valle de Peña, para que ceda y transfiera veinticinco mil (25.000) participaciones que le pertenecen y todos los derechos que tales participaciones le confieren en el capital y bienes de la Compañía a favor de la señora Cecilia Peña Valle de Chávez; c) Consentir y autorizar al Doctor Miguel Angel Peña Astudillo, por intermedio de su Apoderada señora Mafalda Valle de Peña, para que ceda y transfiera veinticinco mil (25.000) participaciones que le pertenecen y todos los derechos que tales participaciones le confieren en el capital y bienes de la Compañía a favor de la señora María Eugenia Peña Valle de Rosales; d) Consentir y autorizar al Doctor Miguel Angel Peña Astudillo, por intermedio de su Apoderada señora Mafalda Valle de Peña, para que ceda y transfiera veinticinco mil (25.000) participaciones que le pertenecen y todos los derechos que tales participaciones le confieren en el capital y bienes de la Compañía a favor de la señora María del Carmen Peña Valle de Illingworth; e) Consentir y autorizar al Doctor Miguel Angel

Peña Astudillo, por intermedio de su Apoderada señora Mafalda Valle de Peña, para que ceda y transfiera veinticinco mil (25.000) participaciones que le pertenecen y todos los derechos que tales participaciones le confieren en el capital y bienes de la Compañía a favor de la señora Ana María Peña Valle de Reich; y, f) Cumplir con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías para que se perfeccione la cesión y transferencia de las participaciones. No habiendo otro asunto de que tratar, se declaró en la reunión a fin de proceder a la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se volvió a instalar y con la presencia de los mismos concurrentes por lo que se dispuso que por Secretaría se de lectura de la misma y leída que fue, se la aprobó en todas sus partes por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que se levantó la sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado, todos los asistentes en unida de acto con la Presidenta de la Compañía y Gerente General – Secretario que certifica.- f) p. Glastonbury Trading S.A., Dr. Galo García Carrión; f) p. Dr. Miguel Peña Astudillo, Sra. Mafalda Valle de Peña, Apoderada; f) Sra. Mafalda Valle de Peña; f) Sra. Cecilia Peña Valle de Chávez; f) Sra. María Eugenia Peña Valle de Rosales; f) Sra. María del Carmen Peña Valle de Illingworth; f) Sra. Ana María Valle Peña de Reich; f) Sra. Mafalda Valle de Peña, Presidente de la Junta; f) Ing. Miguel Peña Valle, Gerente General, Secretario.-

CERTIFICO QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA QUE REPOSA EN LA OFICINA DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES PROALCO C. LTDA., Y A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE SEIS DEL DOS MIL CINCO.


ING. MIGUEL PEÑA VALLE
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

NOTARIA DEL
CANTON
SAMBORONDON
R. DEL E.



Dr. FIDEL
INSUASTE GOMEZ
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL
OTORGA EL DOCTOR
MIGUEL ANGEL PEÑA
ASTUDILLO A FAVOR DE
LA SEÑORA HILDA
VALLE DE P...
CUANTO A LA DE...
En la Ciudad de Sambo-



rondón, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco, Yo, DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ, en mi calidad de NOTARIO DEL CANTON SAMBORONDON, me constituí en el inmueble ubicado en la calle Sur, villa número diecisiete, de la Urbanización Río Grande, en la Vía La Puntilla - Samborondón, de la parroquia Tarifa, de la jurisdicción del cantón Samborondón, provincia del Guayas, con el fin de que el DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO, otorgue el presente PODER GENERAL. Al efecto el DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO, declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y de profesión Abogado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente y domiciliado en la Urbanización Río Grande, ubicada en la Vía La Puntilla - Samborondón, perteneciente a la parroquia Tarifa, del cantón Samborondón, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo personalmente en este acto doy fe. Bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Poder General a la que procede con amplia y entera libertad, me presenta la minuta que es del tenor siguiente.- Señor Notario: Sirva elevar a escritura



[Firma manuscrita]

publica, a incorporar en los protocolos a su cargo el Poder General que el suscrito Abogado, DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero seis cero seis uno dos cero (0900606120), otorga a su cónyuge Doña MAFALDA VALLE DE PEÑA, para que a su nombre y representación, y por los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal formada con ella, pueda celebrar toda clase de actos, convenios y contratos sobre sus bienes muebles, inmuebles y valores, sean de la naturaleza que fueren y que se hallaren ubicados dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior; en relación con toda clase de sociedades o compañías, en las que ahora es socio o accionista o en las que llegare a participar o a formarse, cuyo domicilio estuviere localizado en el Ecuador o en cualquier otro país y especialmente en la Compañía Anónima DESARROLLO AGROPECUARIO (DACA), domiciliada en la ciudad de Cuenca; EDASER S. A., con domicilio en Guayaquil; EDIALGA S. A., con domicilio en Guayaquil, PEÑA VALLE S. A., (PEVA S. A.), con domicilio en Guayaquil; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES S. A. (PROALCO S. A.) con domicilio en Guayaquil; en los depósitos de bienes y valores que tuviere en cualquier Institución Bancaria en el Ecuador o en cualquier país del exterior y en especial en el Banco Bolivariano de la ciudad de Guayaquil, en el ABN-AMRO BANK en Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, en SEQUOIA TREES INC., y FIDES (B.V.I.) LIMITED, por intermedio del mismo Banco, en el THE CITIGROUP PRIVATE BANK; en la misma ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América; y, en MONTEGO BAY INVESTMENT LTD., en consecuencia, podrá intervenir en aportes o elevación de capital, constitución y liquidación de compañías, intervención y representación en Juntas Generales, desempeño en la administración y dirección de las empresas y participación con voz y voto, en las decisiones que



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090060612-0

PENA ASTUDILLO MIGUEL ANGEL
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

08 MAYO 1918

001-0134-00802 M

AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO



MANUEL ASTUDILLO

ECUATORIANA***** E433312242

CASADO MAFALDA VALLE

SUPERIOR ABOGADO

MIGUEL PENA

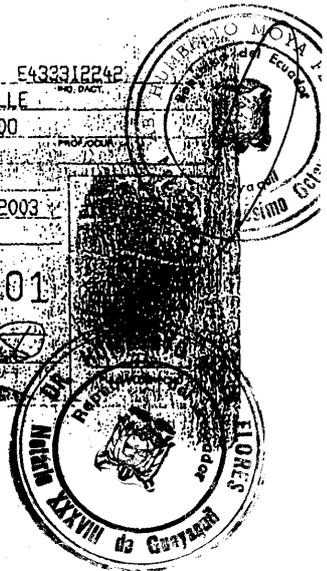
MATR. DE REGISTRO

GUAYAS 30/01/2003

30/01/2003

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. 0302001



NOTARIA DEL CANTON SAMBORONDON-PROVINCIA DEL GUAYAS

De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5o. de la Ley
 Notarial Vigente; DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en 19
UNA fojas útiles, están conformes con sus originales, que
 se me exhiben—En la ciudad de Samborondon a 7 ENE. 2005

[Handwritten signature]

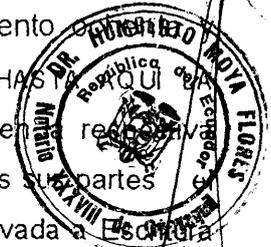
DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ
 NOTARIO DEL CANTON SAMBORONDON



SAMBORONDON
 Fidel Insuaste Gómez
 ECH:AG

ESPACIO EN BLANCO

llegaren a tomarse; entrega y recepción de valores. Mi Mandataria queda autorizada a sustituir el presente Mandato, en todo o parte, en la persona o personas que a su juicio creyere conveniente. El plazo de duración del presente Mandato será indefinido y su modificación o revocatoria será hecha por escritura pública.- (firmado).- Doctor Miguel Angel Peña Astudillo, Registro número Ciento cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas.- HAS MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia, el otorgante en calidad que interviene se ratifica y aprueba en todas sus partes contenido de la minuta inserta; la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin por mí, El Notario, en alta y clara voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo; El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-



Miguel Angel Peña Astudillo
DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO
C. C. No. 090160612-0



EL NOTARIO

Fidel Segundo Insuaste Gómez

DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN FOJAS UTILES RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SAMBORONDON, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



Fidel Segundo Insuaste Gómez
Dr. Fidel Insuaste Gómez

[Signature]

CIVILADANIA 0904192325
 PENA VALLE MIGUEL EMILIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 MAYO 1952
 0027 0237 04304 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1952



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO



NOMBRES
PENA VALLE
MIGUEL EMILIO

CEDULA DE IDENTIDAD
0904192325

COD IDENTIFICACION MILITAR
195209004515



PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI NO

EQUATORIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR
 MIGUEL PENA
 MAFALDA VALLE
 GUAYAQUIL
 01/04/2003

ING. COMERCIAL

0362820



LEVA
1952
 FECHA DE NACIMIENTO
18/05/1952
 FECHA EMISION
24/01/2003



CENMOV
GUAYAS
 TIPO DE SANGRE
ARH+
 FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

GRAL. E.M.C. PATRICIO HARO A
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0533
 NUMERO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

0904192325
 CEDULA
 PENA VALLE MIGUEL EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
 CANTON

F. PRESIDENTE/DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA D
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIV



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO: GUAYAS

PROFESION: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 09 09 1959

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS / GUAYAS

RES. CIVIL: 09 09 1959

FORMA DE NACIMIENTO: ACT.

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA: GUAYAS / CONCEPCION 55

Alfonso de Rosales

ECUADOR

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO: GUAYAS

PROFESION: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 12/12/97

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

RES. CIVIL: 12/12/97

FORMA DE NACIMIENTO: ACT.

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA: GUAYAS / CONCEPCION 55

Alfonso de Rosales



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182-0604
 NUMERO: 0904803489

CECULA

PEÑA VALLE MARIA EUGENIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 CANTON

Alfonso de Rosales

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090892153-9

PENA VALLE MARIA DEL CARMEN
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 FEBRERO 1963

IDENTIFICACION 0020 02804 F
 SEXO F

GUAYAS/GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1963

H. Gomez de Jimenez



ECUATORIANO***** E33431222P

CASADO LUIS ILLINORTH GUERRERO

SECTORIA ESTUDIANTE

MIGUEL PENA

MAHE DA VALE

GUAYABUIL 30/01/2003

30/01/2015

FORMA No. REN 0301997
 Gys





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

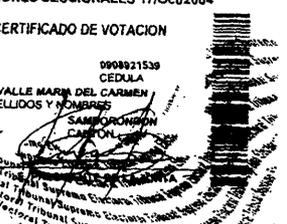
133 - 0006
 NUMERO 0908921539
 CEDULA

PENA VALLE MARIA DEL CARMEN
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

CARBO
 SECTOR

17 de Octubre del 2004



Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0006
NUMERO

0909021505
CEDULA

PENA VALLE ANA MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

TARIFA

BARROQUIN

SAN DOMINGO

CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0006
NUMERO

0909001785
CEDULA

PENA VALLE CECILIA MARFALDA MARIA FOR

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

TARIFA

BARROQUIN

SAN DOMINGO

CANTON

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

señor doctor Miguel Angel Peña Astudillo, cuenta con el consentimiento de su cónyuge señora Mafalda Valle de Peña, quien suscribe esta escritura en señal de conformidad. **CLAUSULA CUARTA.-** Los comparecientes cedente y cesionarios, declaran que no se reservan reclamo alguno por los trasposos que se verifican mediante el otorgamiento de esta escritura, que los precios de las cesiones pactadas han sido total e íntegramente solucionados por los cesionarios. Autorice usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Abogada Maricel López de Villacís. Registro número 601 mil ciento cincuenta y cinco. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**



p. DR. MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO

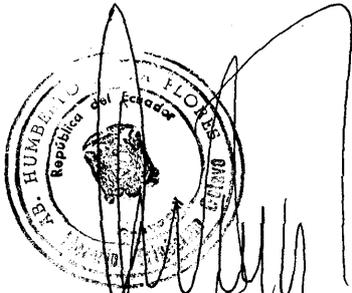
Mafalda de Peña

**SRA. MAFALDA VALLE DE PEÑA
APODERADA
C.I. No. 0900606138**

Mafalda de Peña

**SRA. MAFALDA VALLE DE PEÑA
C.I. No. 0900606138
C.V.No. EXCENTO**

[Handwritten mark]



ING. MIGUEL EMILIO PEÑA VALLE

C.I. No. 0904192325



SRA. CECILIA PEÑA VALLE DE CHAVEZ

C.I. No. 0903981785

C.V.No.

Maria Eugenia de Rosales
SRA. MARIA EUGENIA PEÑA VALLE DE ROSALES

C.I. No. 0904903499

C.V.No.

M. Armenda Illingworth
SRA. MARIA DEL CARMEN PEÑA VALLE DE ILLINGWORTH

C.I.No. 0908921539

C.V.No.

Ana Maria de Reich
SRA. ANA MARIA PEÑA VALLE DE REICH

C.I.No. 0908921505

C.V.No.

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Olaya de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES Y UN
PLANO QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE DICIEMBRE DEL 2005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

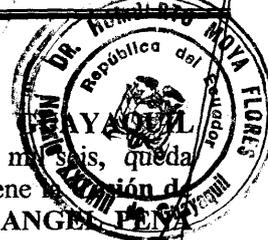


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 22.325
FECHA DE REPERTORIO: 12/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:53



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON

1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Junio del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública la misma que contiene la **Participaciones;** mediante la cual el señor **MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO**, con autorización de cónyuge y Apoderada, la señora **MAFALDA VALLE DE PEÑA;** cede y transfiere **125.000 participaciones** de cuatro centavos dólar cada una (\$0,04) a favor de las siguientes personas: **25.000 participaciones** a favor del señor **MIGUEL EMILIO PEÑA VALLE,** **25.000 participaciones** a favor de la señora **CECILIA PEÑA VALLE DE CHAVEZ,** **25.000 participaciones** a favor de la señora **MARIA EUGENIA PEÑA VALLE DE ROSALES,** **25.000 participaciones** a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN PEÑA VALLE DE ILLINGWORTH,** y **25.000 participaciones** a favor de la señora **ANA MARIA PEÑA VALLE DE REICH** y que poseen dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES - PROALCO C.LTDA.,** de fojas **66.250 a 66.269,** Registro Mercantil número **12.271.-** 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **8.290, 8.107 y 64.070** del Registro Mercantil de **1.965, 1.998 y 2.006,** en su orden; al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 22325
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Olloa


REVISADO POR:

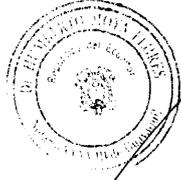


Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

de conformidad con el numeral 3 del Artículo 12 de la Ley
Notarial, informada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente
que consta de 14 folios es fiel al documento
que se me exhibe. - Guayaquil.

08 MAY 2009



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil